



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 208

Miércoles 17 de septiembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villagarcía de Campos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Villagarcía de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 23 de mayo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de junio siguiente.

Valladolid, 21 de agosto de 1952.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.661

GOBIERNO CIVIL

De acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 4 de abril de 1911, se recuerda que las operaciones de medición y avalúo de fincas rústicas, así como todas las que se refieran a deslindes y acotamientos, división de fincas, tasación de daños por intrusión de ganados en propiedades ajenas, pérdidas de cosechas y la medición y tasación de las fincas rústicas correspondientes a todas las testamentarias que hayan de ser inscritas en el Registro de la Propiedad, son de la atribución exclusiva de los ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y demás técnicos autorizados por el Real Decreto de 4 de diciembre de 1871 (que

determina los derechos y atribuciones de los ingenieros agrónomos, peritos agrícolas, peritos agrónomos y agrimensores).

Los que sin estar en las condiciones anteriores realizaran cualquiera de esas operaciones incurrirán en responsabilidad legal, y además de no tener validez su peritaje serán objeto de la sanción correspondiente.

Encarezco de los señores alcaldes y demás autoridades que me están subordinadas, vigilen con el más estrecho celo el cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, dando cuenta a este Gobierno Civil de las infracciones observadas.

Valladolid, 15 de septiembre de 1952.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.856

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Orencio Niño de la Fuente, vecino de Quintanilla de Onésimo, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, para servicio de riego en la finca «Villanueva», en término de Quintanilla de Onésimo.

El trazado de la línea es el siguiente: Tiene su origen en la línea que tiene instalada E. P. V., S. A., entre Quintanilla de Onésimo y «Vega Sicilia», en el pago «La Rincona», y con una alineación recta de 720 metros, llega a la esta-

ción de transformación que se instalará en el final de la línea, en la finca «Villanueva».

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Quintanilla de Onésimo, y cruza el camino de la Rincona, camino del Medio y cañada del Pinar.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar ésta, en la Jefatura de Obras Públicas (Savador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Quintanilla de Onésimo, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de junio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LÍNEA

Números, propietarios, residencias y clase

1. Don Andrés Ribón, Quintanilla de Onésimo, erial.
2. Estado, cañada.
3. Don Andrés Ribón, Quintanilla de Onésimo, remolacha.
4. Municipio, id., camino de la Rincona.
5. Don Carlos Valdés, id., erial.

- 6. Don Mariano Jarrín, Quintanilla de Onésimo, pinar.
- 7. Don Carlos Valdés, id., cereal.
- 8. Muro, camino de «El
- 9. L...és, id., cereal.
- 10. D...s, id., erial.
- 11. Do...rigo, id., pinar.
- 12. Do...Rojo, id., re-
- 13. Peticionario, id.



2.128-1.398

7450
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 DEL CONDOMINIO

Laguna de Duero

Aprobadas con esta fecha por el pleno de esta Corporación municipal, las ordenanzas de exacciones municipales sobre tenencia de perros, a los efectos del decreto de 17 de mayo de 1952, y sobre aprovechamientos de bienes comunales, estarán expuestas al público, durante quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Laguna de Duero, 3 de septiembre de 1952.—El alcalde, Eugenio Tasis.

2.757-1.399

Fuente Olmedo

Hallándose formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1951, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al efecto de ser examinadas, durante el cual, y ocho días más, pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuente Olmedo, 5 de septiembre de 1952.—El alcalde, J. Minguela.

2.768-1.400

La Parrilla

En los días y horas que a continuación se expresarán, tendrán lugar, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales del monte «Ontorio», de estos propios, que también se indican:

FRUTOS: PIÑA ALBAR

El día 15 de septiembre, a las diez horas, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

PASTOS

El día 15 de septiembre, y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

MADERAS: CORTA DE PINOS

El día 23 de octubre, a las diez horas, bajo el tipo de tasación de 16.550,39 pesetas, 275 pinos albares.

Los licitadores deberán presentar en la mesa de actos, en el plazo de media hora, sus proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando a la misma el resguardo que acredite haber efectuado el depósito del 5% del tipo de tasación y reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, en cuanto se refiere a las subastas no superiores a 10.000 pesetas, y en idéntica forma y durante los días hábiles de oficina, que medien desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las diez y siete horas del día anterior al que se celebre la subasta, para las que rebasen de la cantidad indicada.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de las personas deseen examinarlos.

Los modelos de proposición serán facilitados a los licitadores gratuitamente por este Ayuntamiento.

La Parrilla, 11 de septiembre de 1952. El alcalde, R. Martínez.

2.852-1.401

Quintanilla del Molar

Aprobadas las ordenanzas de exacciones municipales, para el próximo ejercicio de 1953, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local, por término de quince días, para su examen e interposición de las reclamaciones que se consideren procedentes.

Quintanilla del Molar, 5 de septiembre de 1952.—El alcalde, N. Barrero.

2.797-1.402

Quintanilla de Trigueros

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de agosto pasado, la imposición de nuevas exacciones, y que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, y aprobadas las ordenanzas y sus tarifas correspondientes, se anuncian al público las mismas por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo de

tiempo, puedan formularse las reclamaciones pertinentes en la forma y condiciones que dispone la vigente ley de Régimen Local.

Al mismo tiempo se hace público, que por esta Corporación fueron prorrogadas las ordenanzas y sus tarifas que venían utilizándose de base impositiva de ejercicios anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Quintanilla de Trigueros, 5 de septiembre de 1952.—El alcalde, Máximo Caballero.

2.803-1.403

La Seca

Aprobados por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales, como recursos económicos en el presupuesto ordinario del año próximo de 1953, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 694 de la ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por los interesados legítimos y presentar en su caso las reclamaciones pertinentes.

La Seca, 7 de septiembre de 1952.—El alcalde, Claudio Ampudia.

2.799-1.404

La Zarza

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al día 31 de agosto último, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio, la habilitación y suplemento de varios créditos dentro del vigente presupuesto, por medio del superávit del ejercicio liquidado de 1951, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de aumento de sueldo y pagas extraordinarias a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de mayo de 1952, así como para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los vecinos e interesados interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

La Zarza, 1 de septiembre de 1952.—El alcalde, Pablo Gómez.

2.738-1.405

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial